



00362

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 16-2021-UNAAT/DGA**

Tarma, 30 de marzo de 2021

**VISTO:**

La Carta N° 017-2020-RDTG/SO, de fecha 11 de diciembre del 2020, del supervisor de obra, Arq. Rubén Darío Tinoco García, donde sugiere reducciones de obra, de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 04 – Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración, durante el año fiscal 2021, las facultades en materia de contratación pública;

Que, con Resolución de Presidencia N° 0033-2021-P-CO-UNAAT, amplía el literal g) de la delegación de facultades en materia de contratación pública en la Directora de la Dirección General de Administración, durante el año fiscal 2021, aprobado con Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT, de fecha 05 de febrero de 2021;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34 señala los criterios bajo los cuales se pueden modificar los contratos, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 157 adicionales y reducciones, *establece el procedimiento técnico normativo para la reducción de obra*;

Que, mediante Carta N° 003-2020-RDTG/SO, de fecha 16/11/2020, el supervisor de obra Arq. Rubén Darío Tinoco García, remite el informe de revisión de expediente técnico de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 04– Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información;

Que, mediante Informe N° 073-2020-UNAAT/UEI, de fecha 26/11/2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el informe de diagnóstico del expediente técnico, recomendando remitir una copia del informe de revisión de expediente técnico al proyectista a fin de que tenga conocimiento sobre las observaciones y recomendaciones vertidas por la supervisión de obra y absolver las consultas;

Que, mediante Carta N° 017-2020-RDTG/SO, de fecha 11 de diciembre de 2021, el supervisor de obra Arq. Rubén Darío Tinoco García, remite sugerencia de reducciones de obra (Conexión domiciliar de internet, tendido de fibra óptica y suministro e instalación de aditamentos en buzón); En la que señala: "Con el tendido de ductos y buzones para infraestructura de comunicaciones se cumple la finalidad del proyecto cuyo desarrollo está previsto para el





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 16-2021-UNAAT/DGA

*mediano y largo plazo, y, que al no existir infraestructura a la cual pueda servir la fibra óptica, esta pasara a ser obsoleta por desarrollo tecnológico, cuando las edificaciones a las que tiene que servir tengan que utilizarla”.*

Que, mediante Oficio N° 121-2020-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 18/12/2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, la opinión técnica por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información sobre reducciones de obra;

Que, mediante informe N° 148-2020-UNAAT/DGA-UTI, de fecha 23/12/2020, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, remite a la Dirección General de Administración, la opinión técnica sobre reducciones de obra;

Que, mediante informe N° 100-2020-UNAAT/UEI, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración el pronunciamiento al proyectista sobre observaciones formuladas a la reducción de obra;

Que, mediante Memorando N° 765-2020-UNAAT/DGA, de fecha 28/12/2020, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la opinión técnica sobre reducciones de obra;

Que, mediante Carta N° 118-2020-UNAAT/DGA, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Director General de Administración, solicita al supervisor de obra, informe complementario sobre reducciones de obra;

Que, mediante Carta N° 001-2021-RDTG/SO, de fecha 05/01/2021, el supervisor de obra, remite a la Dirección General de Administración, el informe técnico complementario sobre cuantificación de reducción de obra N° 01, de la obra; "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Sector Huancucro, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 04– Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información;

Que, mediante Informe N° 005-2021-UNAAT/UEI, de fecha 12/01/2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el informe sobre reducción de obra N° 01, concluyendo que es procedente y que el monto de la reducción de prestaciones de obra N° 01 asciende a S/ 58,518.39 que representa un porcentaje de incidencia del 12.13% respecto del monto contractual;

Que, mediante Oficio N° 011-2021-UNNAT/DGA, de fecha 13 de enero de 2021, el encargado de la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de reducción de obra N° 01, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 014-2021-UNAAT, de fecha 15/01/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión sobre la reducción de obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 006-2021-UNAAT/P-OAJ, de fecha 20/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la opinión legal sobre reducción de prestaciones de obra, considerando que es necesario el pronunciamiento del proyectista a fin de proseguir el trámite correspondiente;





00361

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 16-2021-UNAAT/DGA**

Que, mediante Proveído N° 052-2021-UNAAT, de fecha 21/01/2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, provee a la Dirección General de Administración, la opinión legal sobre reducción de prestaciones de obra, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 018-2021-UNAAT/UEI, de fecha 05/02/2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite informe a la Dirección General de Administración, solicitando pronunciamiento del proyectista para reducciones de obra;

Que, mediante Informe N° 036-2021-UNAAT/UEI, de fecha 09/03/2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite informe a la Dirección General de Administración, sobre notificación a proyectista respecto a solicitud de reducción de obra, requiriendo se sirva informar respecto a la notificación realizada y el pronunciamiento solicitado al proyectista Empresa Instituto Americano de la Gerencia y Construcción SAC;

Que, mediante Memorando N° 316-2021-UNAAT/DGA, de fecha 10/03/2021, la Dirección General de Administración, comunica al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, sobre la notificación a proyectista respecto a solicitud de reducciones de obra, dando a conocer que se notificó vía correo electrónico y mediante OLVA COURIER, no teniendo respuesta alguna de parte del proyectista;

Que, ante la falta de pronunciamiento y con el afán de dar continuidad al trámite y en el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del estado, mediante Informe N°041-2021-UNAAT/UEI, de fecha 17/03/2021, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, declara, procedente la reducción de prestaciones de obra N°01, de la obra "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 04 – Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información, donde se detalla los asientos del cuaderno de obra tanto de la residencia y supervisión de obra: Asiento: 18, 24, 45, 47 y 48. Del mismo modo se describe, la reducción de partidas y el resumen de presupuesto de reducciones de obra:

Partidas a Reducir:

01.06	CONEXIÓN DOMICILIARIA				
01.06.01	INSTALACION DE ACOMETIDA DE RED PUBLICA DE COMUNICACIONES	GLB	1.00	1,350.00	1,350.00
01.08	CABLE DE DISTRIBUCION				
01.08.01	FIBRA OPTICA TIPO OM4	m	2,061.40	18.38	37,888.53
01.09	BUZON VOZ Y DATA				
01.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ADITAAENTOS EN BUZON	und	20.00	471.81	9,436.20



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 16-2021-UNAAT/DGA

Resumen del presupuesto de reducciones de obra:  
Hoja resumen

Obra	0801002	REDUCCION DE OBRA N° 01 CREACION DE LOS SERVICIOS BASICOS Y URBANISTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGION JUNIN
Localización	120702	JUNIN - TARMA - ACOBAMBA
Fecha AJ	30/06/2020	



### Presupuesto base

	Objeto de texto
001 REDUCCION DE OBRA N° 01 PARTIDAS VINCULADAS A TENDIDO DE REI	41' 856.73
	ICD: S/ 41' 856.73
COSTO DIRECTO	41' 856.73
GASTOS GENERALES 11.43%	4' 771.67
UTILIDAD 7.08 %	2' 963.46
SUB TOTAL	49' 591.86
	=====
IGV 18 %	8' 926.53
	=====
COSTO TOTAL DE LA REDUCCION DE OBRA N° 01 (ST-IGV)	58' 518.39

El monto contractual vigente de obra asciende a S/. 482,259.67 y el monto de la reducción de prestaciones de obra N° 01 asciende a S/. 58,518.39 que representa un porcentaje de incidencia del 12.13% respecto del monto contractual.



Que, mediante Oficio N°181-2021-UNAAT/DGA, de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre reducción de obra N° 01, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 24/03/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en su opinión declarando procedente la aprobación de reducción de obra N° 01, de la Obra, "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 04 – Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información, asimismo indica que la reducción no supera el límite porcentual previsto en la norma: El monto de la reducción asciende a la suma de S/ 58,518.39 (Cincuenta y ocho mil quinientos dieciocho con 39/100 soles), lo cual equivale al 12.13% del monto contractual para la ejecución de la obra, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE OBRA	REDUCCIÓN	INCIDENCIA
482,259.67	58,518.39	12.13%

Advirtiendo que la reducción cumple con el requisito legal de no exceder el límite porcentual del 15%, señalado por la normativa de contrataciones del Estado; Y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0023-2021-P-CO-UNAAT que delega en la Directora General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 16-2021-UNAAT/DGA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01, "Creación de los servicios básicos y urbanísticos de la Ciudad Universitaria de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín" – Componente 04 – Infraestructura y Equipamiento de Comunicaciones y de Información, por la suma de S/ 58,518.39 (Cincuenta y ocho mil quinientos dieciocho con 39/100 soles), incluido IGV, en el marco del contrato N° 002-UNAAT, suscrito con el CONSORCIO JOMAROOS, cuyo porcentaje de incidencia es de 12.13% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución, al Representante Legal Común del CONSORCIO JOMAROOS y a la Supervisión de la Obra, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR** a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



Con. DIANA M. RAVINES NEIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
  - OPP
  - UEI
  - UTC
  - UA
  - CONTRATISTA
  - SUPERVISOR
  - Archivo

